

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :
Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,
Alba Esther, comp.
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglialibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

LA SANCIÓN DE LA LEY MICAELA GARCIA

Balderrama, Ruth Maria Ivonne

ruthbalderrama@hotmail.com

ruthmivonneb@gmail.com

Resumen

La violencia de género según el artículo 4 de la mencionada ley es definida como *“Es toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación de desigualdad de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes*

Palabras claves: Mujer, Violencia, Género

Introducción

En primer lugar, al hablar de “género” abordamos un concepto relacional que comprende tanto a las mujeres, como a los varones y a las formas en la que se relacionan. Por otro lado, el género como concepto teórico surge debido al auge que ha tenido la militancia feminista y, más adelante, por estudios tanto académicos como concernientes a otras disciplinas que dieron como resultado la gran desigualdad entre varones y mujeres. La perspectiva de género permite analizar cómo operan las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos en cada contexto social. Además, es la comprensión de los condicionantes socio-culturales en la construcción de las identidades de género, así como el reconocimiento de la igualdad de derechos para varones y mujeres. La perspectiva implica reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros; que las mencionadas relaciones han sido constituidas social e históricamente y son constitutivas de las personas. La mismas atraviesan el contexto social y se vinculan con otras relaciones, como por ejemplo las de preferencia sexual, religiosa, edad, entre otras. Por otra parte, en la República Argentina existe una ley que apunta a proteger a las víctimas de violencia de género, hace respetar los derechos de las mujeres en todos los ámbitos. Se trata de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Es fundamental tener en cuenta al femicidio como una figura legal, distinto a la de otros homicidios, dado que tiene características propias. Es la expresión más extrema de la violencia de género y constituye una gran violación a los derechos humanos que el Estado debe prevenir y reparar. Por lo Ut-supra mencionado, no hay que dejar de tener en cuenta que la lucha denominada “Ni una menos”, se trata de un movimiento que tiene como objetivo terminar con la violencia de género y los femicidios. En este Colectivo, existen diversos reclamos relacionados a los derechos de las mujeres y a la necesidad que se las respeten, en todos los ámbitos. La Ley Micaela fue promulgada el 10 de enero de 2019 en honor a Micaela García, la víctima de este brutal femicidio. Dicha Ley establece que todos las autoridades y agentes del Estado sin importar su jerarquía ya sean miembros del Poder Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial de la Nación deben recibir capacitaciones sobre perspectiva de género y violencia hacia las mujeres. Además, esta ley fue sancionada con 147 votos a favor, 1 en contra y una abstención, en la Cámara de Diputados; siendo luego sancionada por una unanimidad en el senado de la República Argentina con 59 votos. La ley conceptualiza distintos tipos de violencia categorizándolas en : * Violencia Física, * Psicológica, *Sexual, *Económica y Patrimonial, *Simbólica , modalidades de violencia: * Doméstica y * violencia Institucional. Podemos inferir, que dicha ley es el resultado de la movilización popular de colectivos feministas y del reclamo de las múltiples familias de las víctimas de femicidios. Cabe destacar, además, que la ley se encuentra dentro de las recomendaciones que Argentina asumió al firmar y ratificar la Convención contra Todas Formas de Discriminación Hacia la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Estos Tratados Internacionales son fundamentales para el estudio de esta materia. Las capacitaciones impuestas por la Ley se encuentran a cargo de las autoridades de los organismos públicos y sindicatos. Cada organismo está facultado para realizar adaptaciones a los materiales o desarrollar su propio programa para tratar la perspectiva de género y violencia hacia la mujer. Sin embargo, deben cumplir los requisitos mínimos estipulados por la normativa y las recomendaciones. También lo deben hacer con las disposiciones de las convenciones internacionales mencionadas anteriormente, de las cuales la Argentina es parte, las mismas desarrollan un profundo control sobre género y violencia de género hacia las mujeres. El contenido de las capacitaciones se encuentra regulado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación Argentina. Más aún, el Ministerio se encarga de certificar la calidad de las capacitaciones que desarrolle cada organismo. Se debe agregar que el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, ante la negativa de recibir la capacitación por parte de algún miembro de los Poderes, puede solicitar la intimación de cumplimiento. Además, difunde en su página web oficial la negativa a participar de las capacitaciones. Es necesario mencionar, además, que el Ministerio debe realizar una difusión sobre el cumplimiento de cada uno de los organismos públicos en su página web. Cabe señalar que se informa todos los años, sobre el cumplimiento de las capacitaciones y la lista de las Autoridades del país que han realizado la misma.

Esta Comunicación se realiza para analizar una norma que, por primera vez, establece la sensibilización y la capacitación de las PERSONAS, que forman parte del Estado, en temas de género y violencia contra las mujeres. Va de suyo que la

violencia de género no se frena solo con capacitaciones estatales, pero éstas son fundamentales para avanzar con un Estado Presente.

Materiales y método

En el marco de los contenidos de la materia, se estudian los nuevos temas que son pertinentes con los DDHH, a fin de incorporar esos contenidos como también su estudio y análisis. En lo que a metodología se refiere, se emplean los métodos propios de las ciencias sociales y jurídicas, es decir los métodos deductivo e inductivo. El método lógico deductivo que se basa en una racionalización de las satisfacción de las necesidades de organización y regulación de un grupo social, que habilita a un análisis normativo de la estructura institucional, y el empírico inductivo, que se encuentra relacionado a una fundamentación sociológica, a la percepción como hecho social, favoreciendo la identificación de las normas mediante la observación de la efectiva vigencia de su funcionamiento en la práctica, al margen de cualquier concepción doctrinal o ideológica. Ambos métodos serán combinados con el método histórico, que provee los antecedentes que explican el comportamiento actual.

Resultados y discusión

Todas las Provincias en la República Argentina, han dado cumplimiento a la ley Micaela, la gran mayoría crearon el material de capacitación on line tanto para los trabajadores la capacitación obligatoria como también el acceso al material didáctico para el ciudadano común.

La discusión doctrinaria es fundamental y enriquecedora en las cátedras de la facultad de Derecho, fuimos trabajando para incorporar los contenidos en las Asignaturas pertinentes sobre todo en forma particular en las Catedras de DDHH y de Derecho Internacional Público a las cuales pertenezco como Profesora

Conclusión

La ley Micaela estableció el puntapié inicial, pero al mismo tiempo con alcance general para realizar un trabajo preventivo en los casos de violencia de género y femicidio, con el propósito de avanzar hacia un Estado presente.

Es importante avanzar hacia una solución general, como también, a continuar con la educación de la sociedad en materia de violencia de género, esto hecho será crucial, para revertir el accionar de aquellas personas que impunemente cometen en sus relaciones laborales o en cualquier ámbito este tipo de delitos

Bibliografía.

<http://www.bibliotecadigital.gob.ar.->

Observatorio de violencia contra la mujer. ovcmsalta.gob.ar

<http://www.saij.gob.ar>. Adhesión provincial a la Ley Nacional 27499. Ley 6527. Corrientes, 4 de Marzo de 2020

Filiación Ruth María Ivonne Balderrama, Autora e integrante del PI G002/2018 “La Construcción de institucionalidad social en el Mercosur. Dinámica socio-política del Estado, el empresariado y la sociedad civil en el proceso de integración regional”.